



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENON, MAGDALENA

Señor juez,

A su despacho el Proceso Ejecutivo Singular promovido MARIA LUCIA CHAMORRO FONSECA mediante apoderado judicial contra YEIDYS NAVARRO MARTINEZ con Radicado 2014-00019, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito que antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.-

San Zenón, 16 de septiembre de 2020.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte: M^a Lucia Chamorro
Ddo: Yeidys Navarro
Rad.: 2014-00019

Evidenciada la nota secretarial y el escrito que antecede a esta providencia y como quiera que la parte ejecutante en el proceso, mediante escrito presentado el día 25 de agosto 2020, solicita la terminación por pago total de la obligación.

Y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 461 del C.G.P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*.

Por ser legal y procedente este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo promovido por MARIA LUCIA CHAMORRO FONSECA, mediante apoderado contra YEIDYS NAVARRO MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares y los dineros retenidos entréguese a la demandada YEIDYS NAVARRO MARTINEZ, según lo acordado por las partes. Oficiese al PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, esta decisión.

TERCERO: **DESGLOSAR** a favor de la parte demandada, el documento que sirvió de título de recaudo.

Como consecuencia de lo anterior, Archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

**SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e3d47f8ddd4d14193df385b27747cd3723aa475e1f126bd71aa6b0841edad6d

Documento generado en 16/09/2020 03:31:04 p.m.